



RAMO 28 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CONTRATO No. IA-PMA-FOFYR-2017/317

Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo

Contrato de adquisición y arrendamiento de bienes y servicios que celebran por una parte el **Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo** representado en este acto por el **C. Héctor Cruz Olguín**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y con el refrendo del **C. Armando Monter Reyes** en su carácter de Secretario General Municipal y a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominara **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la persona moral **CASA TELLERÍA, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **C. Miguel Javier Tellería Galán** en su carácter de Representante Legal a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"** y que actuando en conjunto se les denominara **"LAS PARTES"**, obligándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "EL MUNICIPIO" Declara:

1.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II que establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley; así mismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio libre es una institución con personalidad jurídico - político y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual maneja su patrimonio conforme a las leyes en la materia.

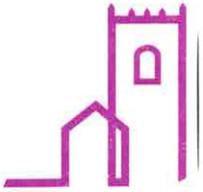
1.2.- Que el **C. Héctor Cruz Olguín** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Actopan, Hgo., de fecha 05 de Junio de 2016.

1.3.- Que el **C. Armando Monter Reyes** en su carácter Secretario General Municipal, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor por el **C. Héctor Cruz Olguín**, Presidente Municipal Constitucional de Actopan Estado de Hidalgo con fecha 01 de enero de 2017.

1.4.- Que su domicilio legal está ubicado en Calle Hidalgo No. 8 Col. Centro, Actopan Hgo., mismo que señala para los fines legales de este contrato.

1.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la **Secretaría de Finanzas del gobierno del Estado de Hidalgo** mediante oficio No. **SEFINP-A-FOFYR/GO-2017-003-008** de fecha **31 de diciembre de 2018**, autoriza la inversión correspondiente con cargo a los recursos del proyecto denominado **Fondo de Fiscalización y Recaudación 2017**.





RAMO 28 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CONTRATO No. IA-PMA-FOFYR-2017/317

1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Invitación a cuando menos tres proveedores No. **IA-PMA-FOFYR-2017/317**, con fundamentos en el artículo No. 33 fracción II y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

II.- "EL PROVEEDOR" Declara:

II.1.- Ser una persona moral denominada **CASA TELLERÍA, S.A. DE C.V.**, constituida por las Leyes Mexicanas, como lo acredita con testimonio de la escritura pública No. **15304** de fecha **23 de mayo de 1953**, otorgada ante la fe del **Lic. Enrique Esquivel** Notario Público No. 2 con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hgo., con residencia en Pachuca de Soto Hidalgo.

II.2. Estar debidamente representado en este acto por el **C. Miguel Javier Tellería Galán** en su carácter de **Representante Legal** como lo acredita con testimonio de la escritura pública No. **11853** de fecha **01 de marzo de 1999**, otorgada ante la fe del **Lic. Heriberto Pfeiffer Cruz** Notario Público No. 5 con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo., con residencia en Pachuca de Soto Hidalgo., asimismo el **C. Miguel Javier Tellería Galán** se identifica con credencial para votar expedida por el **Instituto Federal Electoral** con **folio No. 0904071095735** y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para obligarla en términos del presente contrato, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas de forma alguna.

II.3.- Bajo protesta decir verdad **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones necesarias para obligarse estrictamente en los términos específicos de este contrato, así mismo señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo, que le impidan o limiten para sujetarse a las obligaciones derivadas de este instrumento legal.

II.4.- Que tiene como domicilio legal ubicado en **Calle Guerrero # 8, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000** y número telefónico **(01771) 71 313 33**, Mismo que señala para todos los fines de efectos legales de este contrato, por lo que, por ningún motivo hará uso del domicilio en el cual se llevara a cabo la obra objeto del presente contrato.

II.5.- Que cuenta con los registros siguientes, los cuales están vigentes

- 1 - Registro de Proveedor **No. 408-15**
- 2 - Registro Federal de Contribuyentes **No. CTE8411265U8**

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32 – D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.





RAMO 28 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CONTRATO No. IA-PMA-FOFYR-2017/317

II.7.- Conoce el contenido de las disposiciones generales, requisitos de contratación y las sanciones, que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico para el Estado de Hidalgo, independientemente de las normas aplicables a las obligaciones civiles, administrativas o fiscales que se deriven por el incumplimiento de este contrato.

III.- "LAS PARTES" Declaran:

III.1.- En este acto y por medio del presente instrumento se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que comparecen así como la capacidad legal para asumir derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades.

Atentas a lo anterior, "LAS PARTES" pactan las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Objeto del contrato: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a entregar en su totalidad los bienes que a continuación, se relacionan a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" para la obra denominada: **OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, consiste en:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PINTURA TRAFICO EN TAMBO DE 200 LT BASE AGUA, AMARILLO O BLANCO	PZA.	13.00	\$11,800.00	\$153,400.00
2	SACO DE MICROESFERA DE 1.5 PARA VIALIDAD O CARRETERO DE 25 KG	PZA.	12.00	\$435.00	\$5,220.00
SUBTOTAL					\$158,620.00
IVA					\$25,379.20
TOTAL					\$183,999.20

Segunda. - Precio es fijo a pagar por los bienes y servicios objeto de este contrato: El precio total a pagar por los trabajos objeto de este contrato asciende a la cantidad de **\$183,999.20 (Ciento ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.) incluye I. V .A.**

No se rebasara el importe señalado en el párrafo que antecede, salvo que existan convenios modificatorios celebrados para tal efecto por "LAS PARTES", de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico para el Estado de Hidalgo, cualquier suministro ejecutado con exceso al precio antes indicado y sin que hayan sido celebrados convenios al respecto, se consideraran como suministros y/o servicios ejecutados por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".





RAMO 28 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CONTRATO No. IA-PMA-FOFYR-2017/317

Tercera. – Plazo de ejecución de entrega: “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto de este contrato en un plazo de 03 días hábiles a partir de la firma del contrato y atendiendo a lo estipulado en la Cláusula Primera de este instrumento legal, así mismo el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma.

Cuarta. – Lugar de entrega de los bienes: La entrega de los bienes será en La Presidencia Municipal cita en Calle Hidalgo #8, Col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, su entrega se sujeta a las condiciones convenidas por “LAS PARTES”, de conformidad con los conceptos, unidades, precios unitarios y cantidades, presentadas en su propuesta por “EL PROVEEDOR” y aceptados por “EL MUNICIPIO” para la adjudicación de este contrato.

Quinta. – Forma de Pago: Para los efectos del presente contrato no se otorgara anticipo alguno, el pago se efectuara dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” hará la entrega de la o las facturas correspondientes, para lo cual “EL MUNICIPIO” verificara que los bienes sean entregados de conformidad a las condiciones estipuladas en el presente instrumento legal.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento escrito de “EL MUNICIPIO” en términos del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico para el Estado de Hidalgo

Sexta. – Garantía de cumplimiento: Esta cláusula NO aplica toda vez que “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato dentro del plazo de 03 días naturales, por lo tanto y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico para el Estado de Hidalgo.

Séptima. - Relaciones laborales: “EL PROVEEDOR” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para el suministro objeto de este contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación liberando a “EL MUNICIPIO” de las mismas, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario.

Octava.- Penas convencionales: “EL MUNICIPIO” tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este contrato son entregados debidamente por “EL PROVEEDOR”, de acuerdo con el programa de suministro de bienes para esta obra, para lo cual “EL MUNICIPIO” verificara dicha entrega, si como consecuencia de la señalada verificación, se comprueba que la entrega del material que nos ocupa es menor que lo que



RAMO 28 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CONTRATO No. IA-PMA-FOFYR-2017/317

debió realizarse “EL MUNICIPIO” podrá optar por retener el pago y exigir el cumplimiento total de la obligación de “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” acuerdan una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural que transcurra por el atraso de los bienes no entregados por parte de “EL PROVEEDOR”, el cual se computara por días naturales, desde la fecha pactada para su entrega hasta que efectivamente sean recibidos los bienes por parte de “EL MUNICIPIO” en cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico para el Estado de Hidalgo.

Para determinar la aplicación de las penas antes estipuladas, no se tomara en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa, que a juicio de “EL MUNICIPIO” no sean imputables a “EL PROVEEDOR”

Novena.- Responsabilidades del proveedor: “EL PROVEEDOR” se obliga a que los materiales cumplan con las normas de calidad de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables en la materia, así mismo, se obliga a entregar los materiales a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, así como a responder por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegue a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceras personas.

Decima. - Rescisión administrativa y terminación anticipada del contrato: “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico para el Estado de Hidalgo.

Décima Primera. - “EL PROVEEDOR” será el único responsable de la entrega de los bienes objeto del presente contrato y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, salud, uso de la vía pública, protección ecológica y medio ambiente y demás que rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “EL MUNICIPIO”, las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Décima Segunda.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento objeto de este contrato, a todas y cada una de cláusulas que forman parte integrante del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico para el Estado e Hidalgo, su Reglamento, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima Tercera. - Notificaciones: En caso de cambio de domicilio “EL PROVEEDOR” se obliga a hacer del conocimiento de “EL MUNICIPIO” dicha circunstancia en el término de 10 días naturales, y otorgar su





RAMO 28 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CONTRATO No. IA-PMA-FOFYR-2017/317

consentimiento para que en caso contrario, las notificaciones a que haya lugar, inclusive las derivadas del procedimiento de rescisión administrativa y terminación anticipada del contrato.

Decima Cuarta. - De la Competencia: "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común ubicados en el Estado de Hidalgo, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Actopan Hidalgo, a los 20 días del mes de marzo de 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ARMANDO MONTER REYES
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
2016 - 2020

LIC. GUILLERMO BARRERA GARCIA
ASESOR JURIDICO

POR "EL PROVEEDOR"

CASA TELLERÍA, S.A. DE C.V.
C. MIGUEL JAVIER TELLERÍA GALÁN
REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firma corresponde al Contrato de Adquisición de materiales y Arrendamiento de maquinaria y equipo a precio unitario y tiempo determinado No IA-PMA-FOFYR-2017/317 que celebran por una parte El Municipio de Actopan Estado de Hidalgo, representado en este acto por el **C. Héctor Cruz Olguín** Presidente Municipal Constitucional con el refrendo del **Lic. Armando Monter Reyes** Secretario General Municipal a quienes se les denomina "EL MUNICIPIO" y por la persona moral **CASA TELLERÍA S. A DE C.V.**, representado en este acto por el **C. Miguel Javier Tellería Galán**, en su carácter de Representante Legal a quien en lo sucesivo se le denomina "EL PROVEEDOR"; firmado al día 20 del mes marzo del año 2019.